

VISTO:

El Oficio N° D000006-2021-GRC-SGSL-ESL de fecha 19 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del documento del Visto el Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca - SUTGRC, hace de conocimiento que en Asamblea General de fecha 24 de setiembre del 2018, se estableció una cuota mensual ordinaria sindical de cada uno de sus afiliados ascendente a la suma de Diez Soles (S/. 10.00), solicitando se efectúe el descuento respectivo a través de Planillas de Pago a partir del mes de mayo del presente año hasta cuando de creerlo conveniente los interesados soliciten su desafiliación y/o cuando lo consideren conveniente, para lo cual firmaron la respectiva autorización, habiendo indicado que el monto total de los descuentos mensuales deberán ser depositados en la cuenta en moneda nacional en la Entidad Financiera CAJA PIURA, cuyo Número de Cuenta es: 210-01-7675349, a nombre del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 010-2014-EF que aprueba las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecúen los descuentos en la planilla única de pagos estipula: "El servidor o cesante podrá solicitar la afectación de la planilla única de pagos sólo para efectuar, a través de ella, el pago de obligaciones asumidas por dicho servidor o cesante con aquellos Fondos de bienestar y entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP incluidos en los registros a los que se refiere la Primera Disposición Complementaria y Final de estas normas reglamentarias. En el caso de los Fondos de bienestar, la afectación procederá únicamente para la atención de obligaciones del servidor o cesante vinculados a los conceptos de bienestar siguientes: alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento";

Contando con la visación de la Dirección de Personal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Administración, **EFFECTUE** el descuento en forma mensual en la Planilla Única de Pagos, a los servidores bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios y Repuestos Judiciales, hasta por un importe de Diez y 00/100 Soles (S/. 10.00) mensuales a partir del mes de mayo 2021, hasta cuando de creerlo conveniente los interesados soliciten su desafiliación y/o cuando lo consideren conveniente, a favor del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca – SUTGRC de los servidores que a continuación se indica:

RELACIÓN DE PERSONAL PARA DESCUENTO SINDICAL

Alcántara Sánchez	Eduardo Antonio
-------------------	-----------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Alcántara Vásquez	María Julia
Alvarado Salazar	Emilda
Becerra Hernández	Roberto Noé
Briceno Escobar	Auria del Pilar
Cabanillas Zegarra	Edvard Mikhail
Carahuatay Sandoval	Lizbeth Marisol
Chuiruna Córdor	María Esther
Correa Sánchez	Luz Marleni
Cueva Suarez	Esperanza Vilma
García Torres	Segundo Manuel
Guido Cachi	Francisco Maximandro
Hernández Cusma	Herman Robert
Herrera Chilón	Lucy Iltma
Infante Soto	Rolando Nicanor
Julca Vigo	Perpetua Milagritos
López Abanto	Giannina Xiomara
López Pachamango	Iván
Mestanza Calua	Magna María
Minchán Lezcano	Christian Kevin
Nava Paredes	Liliana Karina
Oropeza Abadio	Silvia Herminia
Plasencia Zamora	Karin
Ramos Ravines	Norma Raquel
Rojas Correa	José
Ruiz Cerna	Yéssica Viviana
Sánchez Cerna	Edwin
Suarez Becerra	Vildor
Tafur Mosquera	Julio Antonio
Tanta Vidaurre	Celia
Tapia Aguilar	Hormesinda
Tejada Román	Rosa Yesenia
Velásquez Zegarra	Segundo Rómulo
Ventura Mori	Maribel

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración, que el total del importe descontado en Planilla Única de Pagos sea girado a nombre del Sindicato Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Cajamarca – SUTGRC teniendo como representante al Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la parte interesada, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN